NUM. 158.—VIERNES 4 DE JULIO DE 1913

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo Concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . | 3 | Un mes. . . . | 4 |
| Trimestre. . . . | 8 25 | Trimestre. . . . | 11 25 |
| Seis meses. . . . | 16 50 | Seis meses. . . . | 22 50 |
| Un año. . . . . | 33 | Un año. . . . . | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.**

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 3 Julio 1913).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 2.251*

El Alcalde de Villanueva del Duque me dice que en la noche del 27 del anterior fué encontrado sin dueño conocido, en el sitio del Cuartanero, de aquel término municipal, un mulo capón, de doce años, alzada 1'45 metros, castaño oscuro, con pelos blancos en el lomo y una cicatriz en la parte esterna lateral del brazuelo izquierdo, de arriba abajo, y la marca de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, y herrado en la nalga derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Córdoba 3 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,

*José Massa.*

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.252

**Edicto**

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Derechos reales

Herederos de Isabel Molina León, Adamuz, 26'54 pesetas.

Rafael Molina León, idem, 681'36 pesetas.

Juan Molina Molina, idem, 218'33 pesetas.

Rafael Molina Molina, idem, 218'33 pesetas.

Andrés Molina Molina, idem, 218'33 pesetas.

Tomás Molina Molina, idem, 218'33 pesetas.

María del Sol Madueño, idem, pesetas 1.071'46.

Juana Moreno Díaz, Villa del Río, pesetas 27'57.

Diego Poblete Pabano, Montoro, pesetas 51'97.

Córdoba 2 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

## AYUNTAMIENTOS

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.804

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar excluídos de la Junta pericial de esta villa á los individuos que, constituyendo la mitad de la misma y procediendo sus nombramientos del año 1909, se expresan á continuación: don Francisco Polo Sequeira, don Miguel Morales Torralvo, don Antonio Expósito Reyes, don Juan Merino Montes, don Amador Oteros Arévalo, don Julián Martínez Ramírez y don Rafael Valdelomar Sotomayor, que en reemplazo de la mitad de dichos individuos nombra este Ayuntamiento por su parte á don Francisco Polo Almanza, don Modesto Fernández Cantero y don Vicente Urbano Merino.

Que para el nombramiento de los tres peritos repartidores y un suplente se formen y remitan ternas al señor Administrador de Contribuciones, quedando nombrado Vicepresidente de dicha Junta el Concejal de este Ayuntamiento don Ramón Mendigorri Sequeira.

Se nombró á don Francisco Cubero Ortega, Secretario de este Ayuntamiento, para que como comisionado asista el día 11 del corriente ante la Comisión mixta con los mozos del actual reemplazo y revisiones que tienen que presentarse ante aquel Centro, quien llevará los documentos que la ley previene, y cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Que se adquiera una puerta con destino á ocupar el hueco que existe en la escalera de la casa de Ayuntamiento, para que este sirva como depósito municipal para los detenidos de consideración, cuyo importe será abonado del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta que suscribe el farmacéutico titular, de las medicinas que durante el primer trimestre ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de esta localidad, disponiendo que su importe de 64 pesetas sea abonado del actual presupuesto.

Fué aprobada la cuenta que presenta el Secretario del Ayuntamiento, del gasto causado en la comisión que ha desempeñado en Córdoba para asistir al

Ministerio de Cultura 2024

juicio de exenciones ante la Comisión mixta, con inclusión de los socorros facilitados á los mozos del actual reemplazo y revisiones, importante 75'75 pesetas, y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto actual.

Se fijó el plazo para admitir relaciones juradas á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, y con ellas formar el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución del año 1813, desde el día 25 del mes actual hasta el día 31 de Mayo próximo.

Fué presentada la cuenta, y recayó aprobación sobre la misma, del gasto causado en el material de Secretaría durante el primer trimestre del año en curso, y se dispuso que su importe de 141'47 pesetas se abone del actual presupuesto.

Se nombró comisionado de este Ayuntamiento al Alcalde-presidente don Domingo Ruiz Borrallo, para que asista con los mozos ante la Comisión mixta que dejaron de presentarse por causas legales el día que tuvo efecto el juicio de exenciones de este pueblo, cuyos gastos de viaje serán abonados del presupuesto actual.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto con cargo al capítulo 11 de imprevistos, un socorro de 5 pesetas para un jóven que recorre Europa haciendo estudios científicos.

Que se repare de obra el antepecho y corniza de la fachada de la casa Ayuntamiento, y se reforme el canelón que recoge las aguas fluviales, cuyos gastos se abonen del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Ruiz Borrallo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la liquidación y cuenta del presupuesto municipal correspondiente al año 1912, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre del mismo año, cuyos ingresos arrojan en totalidad 28.009'38 pesetas y los gastos 25.350'04 pesetas, siendo por tanto la existencia en aquella fecha la suma de 2.659'44 pesetas, la cual fué incorporada en su día al presupuesto actual de 1913, según cargareme núm. 1, y se dispuso que en unión de los documentos justificativos se remitan al señor Gobernador civil.

Nueva Carteya 20 de Mayo de 1913. —El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en sl día de hoy.

Nueva Carteya 22 de Mayo de 1913. —El Secretario. Francisco Cubero.— Visto bueno: El Alcalde, Domingo Ruiz.

MONTILLA

Núm. 2.223

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión del día 4

Por no haber acudido ninguno de los señores Concejales que forman el Consejo municipal, no se celebró la sesión de este día.

Sesión del día 11

Por no haber acudido ninguno de los señores Concejales que forman el Consejo municipal, no se celebró la sesión de este día.

Sesión del día 18

Por no haber acudido ninguno de los señores Concejales que forman el Consejo municipal, no se celebró la sesión de este día.

Sesión extraordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, sa adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Pué aprobada el acta anterior y las diligencias de que antes se ha hecho mérito.

2.° A los efectos prevenidos en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedó formada la lista de Concejales y de un número cuádruplo de vecinos del pueblo con casa abierta que pagan mayor cuota de contribución directa al Tesoro, disponiendo que la mencionada lista quede expuesta al público por un plazo de veinte días, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Sesión del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar el acta de la sesión de 21 de Diciembre y la extraordinaria anterior.

2.° Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestas del corriente mes.

3.° Aprobar las siguientes cuentas:

Una de 104'90 pesetas por catorce gorras para los guardias municipales y ordenanzas.

Otra de 125 pesetas por material de la prisión preventiva en el cuarto trimestre de 1912.

Otra de 347'50 pesetas por socorro y bagajes á presos pobres en el mismo tiempo.

Cuatro cuentas que importan en junto 44 pesetas por alumbrado en las escuelas de adultos en Noviembre y Diciembre últimos.

Otra de 7'50 pasetas por bengalas para alumbrado extraordinario.

Tres, importantes en junto 450 pesetas, por obras para la reedificación del cementerio de la aldea de Santa Cruz.

Otra de 20'24 pesetas por agua suministrada al matadero en el cuarto trimestre de 1912.

Otra de igual cantidad por el mismo servicio á las Casas Consistoriales en expresado trimestre.

Otra de 16'50 pesetas por agua suministrada á la pescadería en el mes de Diciembre de 1912.

Otra de 40'45 pesetas por gastos menores de las Casas Consistoriales en dicho trimestre;

Otra de 3.000 pesetas importe de los medicamentos suministrados á enfermos pobres en el año de 1912; y

Otra de 500 pesetas por gastos de material de la banda de música en el año anterior.

4.° Que se libren contra imprevistos 25 pesetas mensuales á favor de don Juan Quirós Gallardo, por dietas que devengue como agente ejecutivo por débitos al Tesoro público.

5.° Que se libren contra imprevistos 1.000 pesetas con objeto de encabezar una suscripción pública con destino á la construcción de un local para enfermería en el asilo de Nuestra Señora de los Dolores.

6.° Autorizar al señor Alcalde para que con la comisión respectiva contrate las casas para establecer la primera escuela nacional de niñas y cuartel de la guardia civil, dentro de los créditos que figuran en el vigente presupuesto.

7.° Que sin las formalidades de subasta se contrate con don Ramón Márquez Varo la conducción de cadáveres pobres por el año actual, bajo las condiciones que han regido en el año anterior y por 200 pesetas autorizadas en el vigente presupuesto.

8.° Nombrar hijo adoptivo de este pueblo al presbítero don Amador Rodríguez Velarde, por los extraordinarios méritos contraidos por el mismo durante las anormales circudstancias porque ha pasado la ciudad.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 31 de Enero de 1913.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintiocho del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiéndose se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido.

Montilla 30 de Junio de 1913.—José García Moyano.—Visto bueno: El Alcalde, José Cuello.

CÓRDOBA

Núm. 2.218

Debiendo proseguirse las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el núm. 11 en las vigentes Ordenanzas municipales, hasta su terminación en el límite de este término municipal, señálase el sábado 19 de Julio próximo, y hora de las cinco y media de su tarde, para reanudar las operaciones en el punto en que entran lindando con dicha vía los terrenos pertenecientes al cortijo de Turruñuelos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos interesados á quienes pueda afectar el deslínde de que se trata, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 28 de Junio de 1913.—S. Muñoz.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.253

**Don Benito González Castro, primer Teniente Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.**

Hago saber: que formada la relación de los contribuyentes de este término municipal por el concepto de rústica, que han pedido alteración de su riqueza en el Registro fiscal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villa del Río 30 de Junio de 1913.—Benito González.

IZNAJAR

Núm. 2.254

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1912, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente: en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Iznájar 1.° de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, J. Rosales.

VILLANUEVA EE CÓRDOBA

Núm. 2.255

Año de 1913.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribuctón de fondos por capítulos qne, para satisfacer las obligaciones de dícho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo qne sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.434'02 pesetas.

Capítulo 2 °—Policía de seguridad, 563'94 pesetas.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 4.265'30 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 349'44.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.514'43 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 9.786'33 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 2.049'08.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—Cargas y contingente provincial, 6.855'93 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 291 pesetas.

Total, 28.109'47 pesetas.

Villanueva de Córdoba primero de Julio de mil novecientos trece.—El Contador interino, Felipe Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Matías Moreno.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.248

**Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.**

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 2 de Julio de 1913.—Felipe Pozzi.

**Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales dc Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.**

Certifico: que en virtud de los edictos

publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día dieciseis de Junio último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado en esta Secretaría de Gobierno la instancia siguiente:

Don Agustín Fuentes Galo que ha solicitado la Fiscalía municipal de Blázquez.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á dos de Julio de mil novecientos trece. —Federico Herrero.—V.° B.°: El Presidente, Pozzi.

# JUZGADOS

## MONTILLA

**Núm. 2.240**

**Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.**

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia del ilustrísimo señor don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, Conde de la Cortina, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de la finca siguiente:

Hacienda llamada Lagar de Matapalos, situada en término de esta ciudad, y compuesta de las suertes de tierra que después se dirán, enclavadas en termino de Cabra, y en su mayor parte en el de esta ciudad, puesto que de las veintinueve hectáreas, nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas de que se compone, se encuentran en este término diecinueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, y cuya descripción es como sigue:

Una hacienda llamada Lagar de Matapilos, al sitio de Riofrío, de este término, que hoy se encuentra en ruinas, y linda al Sur con olivos de la suerte número once, perteneciente á dicha hacienda, que después se describirá, al Este con el callejón nombrado del término, y por el Norte y Oeste con el lagar de Cisneros; estando constituida dicha hacienda por las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma al sitio de Riofrio, del término de Cabra, conocida por la del Llano, que linda al Este con el arroyo de Riofrio, al Oeste con el camino del término de Montilla á Cabra, al Sur de Antonio Espejo, y al Norte otras de los herederos de don Nicolás Sotomayor; se compone de tres aranzadas, equivalentes á una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas, en la que radican tres pies de olivo.

2.ª Otra suerte de tierra en el mismo sitio y término que la anterior, linda al Este con el arroyo de Riofrío, Oeste con el camino del término de Cabra á Montilla, al Sur con tierras de los herederos de don Nicolás Sotomayor, y al Norte con olivos de los herederos de don Joaquín Trillo; se compone de cuatro aranzadas ó sean una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas, con veinte y un pies de olivos.

3.ª Una suerte de tierra al mismo sitio y término, conocida por la del Peito; linda al Este con el arroyo de Riofrio y al Oeste con olivos de doña Felisa Valderrama, al Sur tierras de los herederos de don Joaquín Trillo, y al Norte con olivos de los lagares de las Animas y Saavedra; se compone de tres aranzadas ó sean una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas.

4.° Una suerte de tierra amanchonada, conocida por la de la Puente zuela ó las Tageas, que linda al Este con manchon de doña Carmen Guzmán, al Oeste garrotes de don Manuel Argamasilla, al Norte el arroyo de Riofrio y al Sur manchón de doña Carmen Guzmán y doña Felisa Valderrama; se compone de cuatro aranzadas ó sean una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas.

5.ª Una suerte de tierra amanchonada en dicho sitio y término, conocida por la Cañada del Lobo, linda al Este con tierras de los herederos de don Amador Serrano y otras de la hacienda descrita, al Oeste con manchón de doña Carmen Guzmán, al Sur olivos del Marqués de Cabra y al Norte manchón de doña Felisa Valderrama, se compone de siete aranzadas ó sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y catorce centiáreas.

6.ª Una suerte de tierra amanchonada en expresado sitio y término, que linda al Este y Norte con tierras del lagar de Cisneros, al Oeste manchón de este caudal y al Sur olivos del señor Marqués de Cabra; se compone de una fanega y diez celemines, equivalentes á una hectárea, doce áreas y veinticuatro centiáreas.

7.ª Una suerte de tierra amanchonada en el mismo sitio y término; que linda al Oeste y Sur con tierras del lagar de Cisneros, al Norte con el arroyo de Riofrío y al Oeste manchón de doña Felisa Valderrama, se compone de una fanega, seis celemines, ó sean noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas.

8.ª Una suerte de tierra al sitio de Riofrío, del término de esta ciudad de Montilla, conocida por el Majuelo abierto, que linda al Este y Sur olivos de don José Pedraza, al Norte olivos del lagar de Saavedra, y Oeste otros del lagar de Cabrillana, se compone de tres aranzadas ó sean una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas.

9.ª Una suerte de olivar al sitio de Riofrío, de dicho término, que linda al Oeste y Norte con la vereda del cerro del Macho, y al Este y Sur olivos de los herederos de don Manuel Delgado, se compone de una fanega nueve celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas, catorce centiáreas, con ciento cinco olivos.

10.ª Una suerte de tierra amanchonada, antes puesta de garrotes, al sitio de Riofrío de este término, linda al Este y Norte con olivos de don Rafael Riobóo, al Sur la vereda del cerro Macho, y Oeste el camino de Cabra á Montilla, se compone de diez celemines, equivalentes á cincuenta y un áreas y una centiárea.

11.ª Una suerte de olivar al sitio de Riofrío de este término, que linda al Este con el camino del término, Oeste olivares del lagar de Cisneros, al Sur con casa lagar de Francisco Jiménez, y Norte con las ruinas del lagar de Matapalos, se compone de una fanega siete celemines, ó sean noventa y seis áreas, noventa y tres centiáreas, con ochenta y seis piés de olivo.

12.ª Una suerte de tierra calma, conocida por Majuelo Guerrero, y olivar que linda por el Norte con olivos de don Felix Valderrama, al Sur la vereda del cerro Macho, al Este olivos de don Felix Valderrama y el camino de Cabra y Oeste olivos de don Felix Vaderrama y tierras de mi propiedad, se compone de veinticinco fanegas, nueve celemines y medio, ó quince hectáreas, setenta y nueve áreas, con cuatrocientos noventa piés de olivo; apareciendo inscriptas solamente las suertes primera, segunda, tercera, cuarta y quinta á nombre de don Francisco Ladrón de Guevara, y careciendo de inscripción las restantes, habiendo adquirido dicha hacienda el don Francisco de Alvear, por compra de don José, doña Estrella y doña Flora Ladrón del Guevara y Aumente, cual únicos herederos de don Evaristo Ladrón de Guevara y Cámara, el que á la vez la heredó de su padre el don Francisco Ladrón de Guevara, y en virtud del presente se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre dicha hacienda, á fin de que comparezcan si quisieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes dentro del plazo de ciento ochenta días, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á diez de Abril de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

## CASTRO DEL RIO

**Núm. 2.245**

**Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente hago saber: que por el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Isabel Alba Bello, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una casa calle Pozo, número veinte, de esta villa, lindera por la derecha á otra de Francisco Barranco, izquierda la de Antonio Tamajón, y espalda cuadra de don Antonio Sotomayor.

Por providencia de dieciseis de Abril último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intérvalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á primero de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

## CÓRDOBA

**Núm. 2.231**

***Cédula de citación***

El señor Jues de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferro-carriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincta, á Carmen Romero Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## BUJALANCE

**Núm. 2.246**

**Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.**

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una mula de seis años de edad, pelo castaño, algo canosa por las caderas, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, raza española, nalgilarada, y en el centro de la mano derecha principios de sobrehueso, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola V. 14, propia de Pedro Toledano Vivar, vecino de la aldea de Morente, la cual le fué sustraida con su aparejo la noche del veintiseis al veintisiete del actual de la era que tiene en los ruedos de dicha aldea, la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediéndose igualmente á la busca y captura de los autores de dicha sustracción, que se supone sean unos gitanos, tres de ellos de veinticinco á treinta años de edad, que el día veintiseis del presente mes acamparon con varias ceballerías en un olivar próximo á la aldea de Morente, y que en la mañana del día veintisiete ya habían desaparecido, los que en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á treinta de Junio de mil novecientos trece.--León Muñoz-Cobo —El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

## FUENTE OBEJUNA

**Núm. 2.233**

**Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.**

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintitres al veinticuatro de este mes del pago del Entredicho, término de Belmez, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

***Caballería propia de Sabas Moreno Martín.***

Una mula de dos años, mogina clara, cola corta, de marca.

***Caballería propia de Emilio Moreno Rubio.***

Una mula roja colorada, algo entrepelada, cerrada de pechos.

Ministerio de Cultura 2024

POZOBLANCO

Núm. 2.241

**Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.**

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro entero, de cinco años, alzada un metro treinta y nueve centímetros, capa blanca, raza española, sin marca, defecto ni seña particular alguna y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la paletilla izquierda inicial R. número 3, hurtado al vecino de esta villa Manuel Guerrero Guerrero la madrugada del veintidos del actual del sitio río Guadalmez, término de Torrecampo, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretarlo judicial, Julio Pellitero.

LUCENA

Núm. 2.235

**Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.**

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada la madrugada del dieciseis del corriente en tierras del cortijo Grande, sitio conocido por la Hoja del Puente, de este término, siendo de la propiedad de Salvador Luna Cortés, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

*Señas de la caballería*

Una burra de dos años de edad, rucia oscura, mediana, encillada, con la punta del rabo labrado, sin hierro.

Núm. 2.236

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la yegua y rastra que á continuación se reseñan, de la pertenencia del vecino de esta ciudad Antonio López Marín, sustraidas el día siete de los corrientes del sitio los Capotes, en los Cuatro Cerillos, de este término, en donde dicha yegua se hallaba trabada con traba de hierro con su candado y llave; y caso de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo asímismo á la busca y detención de un gitano joven y un castellano también joven, este moreno, que en la tarde de dicho día conducían dicha yegua y rastra por la cañada del Taraje, próxima á los Cuatro Cerrillos; y caso de ser habidos sean remitidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

*Señas de la yegua*

Una yegua de raza española, de cuatro años, alzada más de marca, pelo castaño bien oscuro, con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en la nalga izquierda, calzada de ambos piés y preñada de burro.

Y la rastra es un mulo que nació el día quince de Abril último, pelo moñino.

# Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.234

HERNANDEZ SALAS *Miguel*, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Villaviciosa, soltero, minero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por los delitos de hurto y robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.237

ESTEVEZ GUERRERO *Leoncio*, de veintinueve años, natural de Sepúlveda, vecino de Madrid; domiciliado últimamente en calle Olid, jornalero, hijo de Juan y Vicenta; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para ampliar su inquisitiva y constituirse en prisión.

Núm. 2.244

GAJETE SANCHEZ *Antonio*, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cerro Muriano, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado por rapto; comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

# Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1913. Núm. 2256

**BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:**

| | | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS En más. — Pesetas. | DIFERENCIAS En menos. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|
| | INGRESOS | | | | |
| 1 | Propios | 11.607 24 | » | » | 11.607 24 |
| 2 | Montes | » | » | » | » |
| 3 | Impuestos | 2.521 66 | » | » | 2.521 66 |
| 4 | Beneficencia | » | » | » | » |
| 5 | Instrucción pública | » | » | » | » |
| 6 | Corrección pública | » | » | » | » |
| 7 | Extraordinarios | 250 | » | » | 250 |
| 8 | Resultas | 468 73 | 468 73 | » | » |
| 9 | Recursos legales para cubrir el déficit | 85.105 81 | 7.510 04 | » | 77.595 77 |
| 10 | Reintegros | » | » | » | » |
| | TOTAL DE INGRESOS | 99.953 44 | 7.978 77 | » | 91.974 67 |
| | PAGOS | | | | |
| 1 | Gastos del Ayuntamiento | 26.348 | 6.541 76 | » | 19.806 24 |
| 2 | Policía de seguridad | 25 | » | » | 25 |
| 3 | Policía urbana y rural | 5.388 85 | 968 28 | » | 4.420 57 |
| 4 | Instrucción pública | 1.387 50 | » | » | 1.387 50 |
| 5 | Beneficencia | 1.994 97 | » | » | 1.994 97 |
| 6 | Obras públicas | 800 | » | » | 800 |
| 7 | Corrección pública | 2.499 11 | » | » | 2.499 11 |
| 8 | Montes | » | » | » | » |
| 9 | Cargas | 61.092 32 | » | » | 61.092 32 |
| 10 | Obras de nueva construcción | » | » | » | » |
| 11 | Imprevistos | 400 | » | » | 400 |
| 12 | | » | » | » | » |
| | TOTAL DE PAGOS | 99.935 75 | 7.510 04 | » | 92.425 71 |
| | EXISTENCIA EN CAJA | » | 468 73 | » | » |
| | TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS | » | 7.978 77 | » | » |

Almedinilla 30 de Junio de 1913.—El Regidor interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Imp. «La Opinión», Brandio Lapertilla, 6